

Panamá, 20 de marzo de 2026
VPER-068-2026

Ingeniero

Jorge Billingslea G.

Director Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Ciudad. -

Referencia: Segundo bloque de comentarios de ENSA a la Consulta Pública No. 001-26-Elec.

Estimado ingeniero Billingslea:

En seguimiento a nuestra nota VPER-056 del 13 de marzo de 2026, con la cual hicimos entrega del Primer Bloque de comentarios a la Consulta Pública No. 001-26-Elec, mediante la cual se somete la Propuesta de Ingreso Máximo Permitido (IMP) a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y a Elektra Noreste, S.A. (ENSA), para el periodo comprendido del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2030, adjuntamos un segundo bloque de comentarios, los cuales incluyen; observaciones, hallazgos y solicitudes de revisión de algunos de los aspectos que se encuentran sometidos a consulta.

Los comentarios anunciados, que se encuentran detallados en el documento anexo entregado a esta comunicación, versan sobre lo siguiente:

- Deben revisarse los Ingresos por Venta y Costos ENSA ya que los datos referenciados parecen no ser correctos.
- El monto de Otros Ingresos No Regulados no considera todos los renglones que, a nuestro juicio debe incluir y por carecer de una memoria de cálculo no se puede validar.
- El Factor Ajuste Activos No Regulados considera periodos para los cuales no hay datos por lo que el promedio resultante cae abruptamente.
- La referencia a los archivos para calcular la Eficiencia Promedio del Año 2025, parecen apuntar a una fuente errónea, lo que hace que no se consideren las inversiones correspondientes, generando un valor muy bajo de eficiencia, el cual no es coherente con la realidad de los activos.
- Comentarios sobre los criterios en los cuales se basa la reducción aplicada fundamentada en la Asimetría de Información
- Informamos acerca de la eventual transferencia de activos correspondiente a una Nave de la S/E 24 Diciembre que será traspasada a ETESA, en cumplimiento a la Resolución AN No. 11275-Elec de 26 de mayo de 2017, ratificada por la Resolución AN No. 11421-Elec de 19 de julio de 2017.

En el archivo adjunto a esta nota podrán encontrar desarrollados los puntos anteriormente mencionados, con un mayor detalle. Igualmente, nos suscribimos para cualquier duda que pueda tener el Regulador.

Adicionalmente, reiteramos lo mencionado en comunicaciones anteriores respecto a la necesidad de poder contar con las memorias de cálculo de aspectos tales como la energía facturada,



Grupo **epm**

potencia equivalente, clientes, las inversiones no ejecutadas, entre otras mencionadas en nuestra nota anterior. Esto es vital para poder entregar nuestros comentarios finales, por lo que sería de gran valía obtenerlos previo a que finalice esta consulta.

Atentamente,

Ricardo Grisales

Vicepresidente de Planeación Estratégica,
Regulación y Nuevos Negocios